

FONPRECON

Pensiones y Cesantías

Ministerio de Protección Social

FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA

RESOLUCION NUMERO

1875

DEL 20

(31 OCT 2006)

Por la cual se adoptan las Tablas de Retención Documental y su Manual de Aplicación para el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA - FONPRECON

LA DIRECTORA GENERAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA – FONPRECON

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 594 del 14 de julio de 2000 – Ley General de Archivos, estipula en sus artículos 11, 12, 16 y 24 lo siguiente:

"Artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos. El estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de los archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística."

"Artículo 12. Responsabilidad. La Administración Pública será responsable de la gestión de documentos y de la administración de sus archivos."

"Artículo 16. Obligaciones de los funcionarios a cuyo cargo estén los archivos de las Entidades Públicas. Los Secretarios Generales o los funcionarios administrativos de igual o superior jerarquía, pertenecientes a las entidades públicas, a cuyo cargo estén los archivos públicos, tendrán la obligación de velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información de los documentos de archivo y serán responsables de su organización y conservación, así como de la prestación de los servicios archivísticos."

"Artículo 24. Obligatoriedad de las tablas de retención. Será obligatorio para las entidades del Estado elaborar y adoptar las respectivas tablas de retención documental."

Que el numeral 5, artículo 34 de la Ley 734 de 2002 – Código Disciplinario Único – señala dentro de los deberes de los servidores públicos el de "Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o función conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos".

Que mediante Acuerdo 015 del 29 de agosto de 2006, el Consejo Directivo del Archivo General de la Nación aprobó las Tablas de Retención Documental presentadas por FONPRECON, disposición que fue comunicada por el Secretario del Comité Evaluador de Documentos del Archivo General de la Nación, en oficio 3114 de 12 de septiembre de 2006 en el cual se señalan las siguientes instrucciones:

12
10

Continuación de la Resolución "Por la cual se adoptan las Tablas de Retención Documental y su Manual de Aplicación para el FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPUBLICA".

Las Tablas deberán adoptarse mediante acto administrativo interno y ser aplicadas obligatoriamente en todas las dependencias; se hará un seguimiento y evaluación permanentes y se efectuarán los ajustes que sean pertinentes para que se alcancen los objetivos de racionalización y normalización de la gestión archivística de la Entidad. Igualmente se reportará periódicamente al archivo General de la Nación, los avances en su aplicación.

En virtud de lo anterior, la Directora General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Adoptar las TABLAS DE RETENCION DOCUMENTAL Y SU MANUAL DE APLICACIÓN, aprobados por el Archivo General de la Nación, mediante Acuerdo 015 del 29 agosto de 2006, documentos que hacen parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- La aplicación de las Tablas de Retención Documental y su Manual de Aplicación adoptados por la presente resolución, serán de obligatorio cumplimiento por parte de todas las dependencias y el control de su ejecución, queda bajo la responsabilidad del respectivo Jefe.

ARTICULO 3º.- En todas las reuniones del Comité de Archivo, deberá tratarse el tema de la aplicación de las Tablas de Retención Documental y su Manual de Aplicación, para lo cual sus integrantes presentarán un informe escrito sobre los avances en la respectiva área. La consolidación de dicho material deberá producir como mínimo un reporte trimestral, tanto para la Dirección General, como para el Archivo General de la Nación.


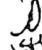



ARTICULO 4º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a 31 OCT 2006


DIANA MARGARITA OJEDA VISBAL
Directora General

Preparó: R.D. Jaramillo C

Revisaron:  Constanza Ostos López, Secretaria General
 Lydia Edith Rivas Niño, Jefe Oficina Asesora de Jurídica
 Armando Ricardo Delgado Suárez, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas
 Luz Stella Restrepo Henao, Jefe División administrativa y Financiera
 Jesús Alberto Ramos Herrera, Jefe División Prestaciones Económicas